

Se resuelve el concurso para la concesión del premio a las mejores encuadernaciones artísticas correspondientes a 1996, resultando premiadas las personas que a continuación se citan:

Primer premio: Dotado con 750.000 pesetas, a don Ángel Gómez Pinto.

Segundo premio: Dotado con 500.000 pesetas, a doña Marielle Zarraluqui Orsat.

Tercer premio: Dotado con 250.000 pesetas, a don Ángel Lorenzo Peñalver.

Se concede la condición de finalistas a don Vicente Cogollor Mingo, don José Sánchez Barbero, don Luis Antonio Mínguez Serrano, doña Rosa Fernández Iglesias, don Andrés Pérez-Sierra Rodríguez, doña Helena Revoreda Delvecchio, doña Lydia Corsini Giralt, doña María Manso, doña Margarita del Portillo Yravedra, doña Charo Acha Romero y doña Rocío San Claudio Santa Cruz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilustrísimo señor Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

10158 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de posgrado en España, adscritos a los programas nacionales de «Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones» y «Tecnologías Avanzadas de la Producción».*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1997, se señala a continuación la siguiente rectificación:

Página 5478, párrafo tercero del texto, línea tercera, donde dice: «con una garantía de 20.000 pesetas», debe decir: «con una cuantía de 20.000 pesetas».

10159 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 1998-1999).*

El Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades, la formación y ampliación de estudios en el exterior, es prioridad de esta Secretaría de Estado, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Cultura suscribió un acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar por cuarto año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de 32.000.000 de pesetas, se realizará con cargo al crédito 18.15.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 1998-1999)

I. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos en universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes Audiovisuales, Escénicas y Plásticas, Creación Literaria y Música.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante «la Comisión»), se encargará de la gestión de las becas.

II. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. No podrán participar en esta convocatoria las personas que sean residentes en los Estados Unidos de América, o sean beneficiarios de la doble nacionalidad, estadounidense y española.

b) Estar en posesión del correspondiente título académico que acredite la especialidad artística del solicitante. En el caso de algunas especialidades artísticas, y de forma muy excepcional, la Comisión podrá sustituir la exigencia del título académico por la presentación de otras acreditaciones.

Los estudios superiores realizados en el extranjero deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación y Cultura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

d) No haber realizado ni estar realizando estudios artísticos o de posgrado en los Estados Unidos de América con anterioridad al curso 1998/1999.

III. Formalización y plazo de presentación de solicitudes

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, número 24 bis, 28010 Madrid, teléfonos (91) 319 11 26 6 308 24 36.

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 14 de julio de 1997.

Las solicitudes deberán rellenarse a máquina y se presentarán en la Comisión, o se enviarán por correo a la dirección anteriormente indicada con fecha de matasellos no posterior al 14 de julio de 1997. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de lunes a viernes, de ocho quince a catorce horas.

3. Las solicitudes, que se presentarán en original y tres copias, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Cuatro fotografías recientes, tamaño carné.

c) Copia compulsada y tres fotocopias del certificado académico de estudios. Los solicitantes que estén en su último año de carrera deberán presentar dicho certificado antes de las catorce horas del 4 de septiembre de 1997.

d) Copia compulsada y tres fotocopias del título. En su defecto, se deberán aportar, antes de las catorce horas del 4 de septiembre de 1997, cuatro fotocopias del justificante de haberlo solicitado.

e) Cuatro fotocopias de la memoria del proyecto de ampliación de estudios a realizar (tres a cinco folios a doble espacio), que debe incluir:

Una exposición de la actividad elegida.

El motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América.

Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

La titulación académica a que aspira, si procede.

Indicación de tres universidades o centros especializados donde desea realizar los estudios y el motivo de su elección.

f) Cuatro fotocopias del currículum vitae en español.

g) Cuatro fotocopias del documento o documentos que acrediten: La tramitación de la admisión en universidades o centros de estudios especializados en los Estados Unidos de América, o las facilidades concretas aseguradas por aquél para la realización del trabajo.

h) Cuatro informes confidenciales en impresos facilitados con la solitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean Profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán entregar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

i) Cuatro fotocopias de los resultados del «Text of English as a Foreign Language (TOEFL)» (puntuación mínima de 580). El solicitante que no alcance esta puntuación deberá inscribirse en un examen de fecha no posterior al 12 de septiembre de 1997 (fecha límite de inscripción: 28 de julio de 1997), y solicitar el envío directo de sus resultados a la Comisión (código institucional: 9214).

j) Material complementario opcional (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, cintas de vídeo (sistemas PAL y VHS) y/o casetes.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, CDs, películas cinematográficas o diapositivas de 35 mm.

IV. Dotación de las becas

1. Las becas estarán dotadas por los siguientes conceptos:

a) Viaje de ida y vuelta, incluyendo el trayecto para asistir a un curso preacadémico de verano, si procede. En el caso de que el beneficiario se encontrara en los Estados Unidos de América en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a España.

b) Asignación mensual hasta un máximo de 1.500 dólares en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el período autorizado de estancia en los Estados Unidos de América.

c) Un máximo de 20.000 dólares para gastos de matrícula y tasas obligatorias de la universidad o centro especializado de destino. La cantidad se fijará en función del calendario académico de la universidad de destino, curso 1998-1999, de acuerdo con los objetivos académicos autorizados al becario antes de su salida de España.

d) Asignación única de 1.500 dólares, como máximo, para la compra de libros, material y gastos de primer establecimiento.

2. Adicionalmente, las dotaciones de las becas comprenderán los siguientes servicios prestados por las instituciones gestoras estadounidenses:

a) Tramitación de acceso a las universidades norteamericanas, gestión y administración posterior de la beca.

b) Servicios de apoyo y asesoría a través de una red de oficinas regionales en los Estados Unidos de América durante el período de la beca.

c) Participación en seminarios e invitaciones a actividades culturales, científicas y de otra índole, organizados por el Programa Fulbright, según disponibilidad de fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

d) Orientación antes de la salida de España, así como un posible curso preacadémico de verano en una universidad norteamericana.

e) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el becario, con una cobertura máxima de 50.000 dólares, quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y servicios de odontología. Se puede ampliar este seguro para que la póliza cubra hasta 150.000 dólares, por accidente o enfermedad, con una aportación mensual por cuenta del becario. El coste no suele superar los diez dólares mensuales.

f) Emisión de la documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange Visitor (J-1)», para el becario y los correspondientes para los familiares acompañantes a su cargo.

V. Período de disfrute, pagos y renunciaciones

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de diez. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño de 1998 y el verano de 1999.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

3. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

4. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. Proceso de selección

1. El proceso de preselección se realizará en virtud de la documentación presentada por el solicitante de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Interés del proyecto.

b) Conocimientos y méritos del aspirante.

c) Experiencia profesional.

d) Relevancia académica y artística de los centros en los que vayan a realizarse los estudios.

e) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso.

2. Posteriormente, en el otoño de 1997, a los solicitantes preseleccionados se les convocará a las siguientes pruebas eliminatorias:

a) Examen de inglés: Sólo en el caso de no haber presentado un resultado de TOEFL (mínimo 580).

b) Entrevista personal. Los solicitantes preseleccionados y con el nivel de inglés exigido deberán mantener una entrevista personal con el comité de evaluación formado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, y de la Comisión.

Se valorará no sólo el interés intrínseco del proyecto, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, así como su madurez, formación integral, capacidad de comunicación, motivación e iniciativa.

3. El comité de evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y a la Secretaría de Estado de Cultura para su resolución definitiva antes del 15 de diciembre de 1997 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la resolución definitiva al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board», de los Estados Unidos de América. Todos los becarios se registrarán por las normas del Programa Fulbright durante su estancia en aquel país.

4. La Comisión conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja a la solicitud original sólo durante un período de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión; a los interesados se les comunicará si así se determinase.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar el documento que acredite el acceso a una universidad o centro especializado en los Estados Unidos de América.

2. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas y/o profesionales de la institución estadounidense y a las condiciones del Programa Fulbright.

3. Enviar los informes requeridos por la agencia colaboradora del Programa Fulbright en los Estados Unidos de América.

4. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar temporal o permanentemente del mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes del término del período autorizado, deberá plantearse al organismo colaborador en los Estados Unidos de América, para que solicite la aprobación de la Comisión.

5. Hacer constar que tiene una beca patrocinada por el Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, de España, administrada por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

6. Regresar al país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de acuerdo con las exigencias del visado J-1, comprometiéndose a

no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América y se concede excepcionalmente.

7. Suscribir para cada familiar que le acompañe un seguro complementario, con una cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente.

VIII. Incompatibilidades

1. Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión.

2. No podrán disfrutar de las becas que se incluyen en esta convocatoria aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo, estarán exentas de esta restricción.

3. Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

10160 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre corrección de errores de la de 4 de marzo de 1997, por la que se adjudican becas para el año 1997 del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

Advertido error en el texto de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 13 de marzo de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 8308, último párrafo, novena línea, donde dice: «artículo 10.1.3 de la Ley...», debe decir: «artículo 110.3 de la Ley...».

Madrid, 22 de abril de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

10161 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre corrección de errores de la de 18 de febrero de 1997, por la que se adjudican becas para el año 1997 del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

Advertido error en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1997, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 6693, Instituto Nacional de la Salud, donde dice: «PN García de la Torre, Carlos PM95-0057», debe decir: «FP García de la Torre, Carlos PM95-0057».

Quedando encuadrado en el anexo II, Subprograma de Promoción General del Conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

10162 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de febrero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas para el año 1997 del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

Advertidas erratas en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1997, se señalan a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 6687, Universidad Rovira i Virgili, donde dice: «FP Ferrando Aramo, Verónica PB95-0153», debe decir: «FP Ferrando Aramo, Verónica PS95-0153».

Página 6700, Universidad de Sevilla, donde dice: «AP Rodríguez Jodar, Miguel Ángel», «debe decir: «AD Rodríguez Jodar, Miguel Ángel».

10163 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación anual de deportistas de alto nivel.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 15, asigna al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia de elaborar las relaciones anuales de deportistas que deben tener la consideración de «alto nivel».

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1856/1995, de 17 de noviembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; creando, asimismo, la «Comisión de evaluación del deporte de alto nivel», entre cuyas funciones se establece la de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de evaluación del deporte de alto nivel, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que para 1997 gozarán de la consideración de alto nivel, y que, por tanto, podrán disfrutar de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Abarca Muñoz, Emilio	53.168.943
Abarca Platas, José María	44.006.724
Aberia Ullaque, Roberto	17.734.059
Adeba Alonso, Antonio	3.854.442
Adell Ortega, Iván	43.441.860
Agramunt Castro, Víctor	77.834.301
Aguado Alba, Airhoa	48.345.607
Agudo Camacho, Enrique	39.675.720
Agudo García, Fátima	7.007.490
Agüero Rozadilla, Juan Carlos	72.032.571
Aguiar Cayetano, Francisco Javier	50.821.949
Aguilar Estrada, Eduardo	80.145.175
Aguilar Morán, Alejandra	33.304.126
Aguiño Martillo, Karina	51.684.679
Aguirre Barco, Juan Luis	28.806.615
Aguirre Sesma, Ander	16.047.354
Agustín Gómez, Miguel	52.346.482
Aisa Blanco, Juan	7.476.069
Aizkorreta Jurado, Jorge	20.182.514
Alamo Yeste, Vicente	52.436.717
Alarza Palacios, David	53.103.646
Albaladejo Maíquez, Bárbara	71.636.357
Albelda Aliques, David	20.814.533
Alcaraz García-Barzanallana, Oriol J.	46.129.246
Alcázar Carrillo, Ana	23.267.314
Alcázar Jiménez, Jesús	—
Alegria Mendaza, Karitte	16.052.762
Alejo Hervás, José Luis	77.451.765
Alemán Maruenda, Sonia	48.316.305
Alemaný Morales, Antonio	22.484.149
Alonso Díaz, Fernando	9.422.010
Alonso Mckernan, Clemente	70.889.903
Alonso Monje, Marino	13.771.332
Alonso Tricio, Juan Ramón	16.249.974
Alonso Villar, Jorge	77.589.485
Alperi Plaza, Adolfo	32.876.142
Altadill Olaberria, Aritz	33.429.282